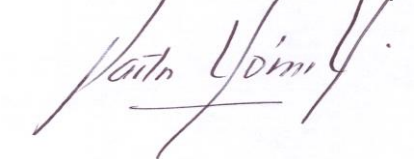


CONSTANCIA: Manizales, febrero 18 de 2022. A despacho de la señora Juez para resolver, informándole que el 8 de febrero de la presente anualidad se allegó memorial suscrito por los apoderados de las partes solicitando terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dieciocho (18) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No. 159
Rad. 17-001-31-10-001-2021-00100-00

Vista la constancia secretarial que antecede y revisadas las pretensiones de la demanda, observa el Despacho que el presente proceso de NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL que instauró la señora PAMELA WHITNEY DE MEJIA en contra de los señores TOMAS JOSE MEJIA MEJIA Y FRANCIA CRISTINA MURILLO MONTES, fue admitida previa su inadmisión el 26 de marzo de 2021.

A través de apoderado judicial previa notificación, se dio respuesta a la demanda, haciendo pronunciamiento expreso frente a los hechos y pretensiones que la fundamentan, sin formular medios exceptivos.

El 15 de diciembre de 2021, se allegó memorial por el apoderado de la parte demandada, coadyuvado por la apoderada de la parte demandante, solicitando la suspensión del proceso, a lo cual se accedió mediante auto del 22 de enero de 2022.

El 8 de febrero de 2022, fue radicado para el proceso memorial suscrito por los apoderados de las partes, solicitando la terminación del proceso por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES de la demanda.

El artículo 314 del Código General del Proceso, consagra:

DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES: “El demandante podrá desistir de la pretensión mientras no se haya pronunciado sentencia.”

Por reunir las condiciones exigidas y atendida la circunstancia que el desistimiento viene suscrito por ambos apoderados, quienes además

solicitan no se condene en costas, a ello se accederá, ordenando el archivo de las diligencias.

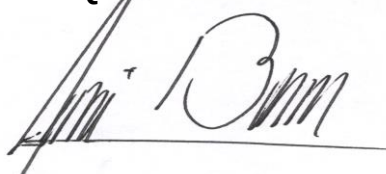
Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** de NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL instaurado por la señora PAMELA WHITNEY DE MEJIA en contra de los señores TOMAS JOSE MEJIA MEJIA Y FRANCIA CRISTINA MURILLO MONTES, por **DESISTIMIENTO** de las pretensiones.

SEGUNDO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. L. Bautista', written over a horizontal line.

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA